

**Contrato Núm.:**

**Fecha de vigencia:**

\_\_\_\_\_ de agosto de 2014 – 30 de septiembre de 2016

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA COORDINADORA GENERAL PARA EL  
FINANCIAMIENTO  
SOCIOECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN (OFSA)  
(OFICINA DE COMUNIDADES ESPECIALES)  
Y**

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
OFICINA DESARROLLO SOCIAL Y AUTOGESTIÓN COMUNITARIA**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN**

-----**COMPARECEN**-----

**DE LA PRIMERA PARTE: LA OFICINA DE LA COORDINADORA GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO SOCIOECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN (OFSA), (Oficina de las Comunidades Especiales), una agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por la DRA. MARÍA LOURDES RIVERA GRAJALES, mayor de edad, casada y vecina de Fajardo, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Coordinadora General y en virtud de las facultades que le confiere la Ley Núm. 1-2001, según enmendada (Ley 1). En adelante, denominada, “OFSA”.-----**

**DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Humano, Aida Ivette González Santiago, mayor de edad, casada y vecina de Caguas, Puerto Rico, quien cuenta con la capacidad y autoridad legal necesaria para este otorgamiento. En adelante denominado “EL MUNICIPIO”.-----**

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

-----EXPONEN-----

---POR CUANTO: La **OFSA**, en virtud de lo establecido en la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como “**Ley para el Desarrollo de las Comunidades Especiales**” tendrá y podrá ejercer los derechos, deberes y poderes que sean necesarios o convenientes para resolver el grave problema de la marginalidad que existe en las comunidades especiales, así como estimular el fortalecimiento de la base organizativa y económica de las comunidades especiales para que estas asuman la dirección de su propio proceso de desarrollo.-----

---POR CUANTO: Para alcanzar los objetivos de desarrollo de las Comunidades Especiales, la Ley 1, supra, establece que la coordinadora general, los departamentos, corporaciones públicas, agencias y municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tienen el deber y la responsabilidad de actuar de forma integrada y mediante un enfoque sistémico e interdisciplinario.-----

---POR CUANTO: Los Artículos 5 y 7 de la Ley 1, supra, proveen para que la **OFSA** sirva de enlace entre las agencias gubernamentales, municipios y las Comunidades Especiales, a fin de que las ayudas disponibles en estos organismos públicos puedan destinarse a la realización de proyectos e iniciativas en las Comunidades Especiales y se garantice acceso a los servicios y una comunicación efectiva.-----

---POR CUANTO: La Coordinadora General de la **OFSA** tiene facultad para celebrar los actos, acuerdos o convenios necesarios y convenientes, a fin de alcanzar el postulado principal de la Ley 1, supra; la autogestión y apoderamiento comunitario.-----

MR  
[Handwritten signature]

---**POR CUANTO:** La **OFSA** está comprometida con el desarrollo de proyectos de educación y orientación a las comunidades, particularmente aquellos dirigidos a la formación cívica y la organización comunitaria, para lo cual cuenta con el peritaje y los recursos.-----

---**POR CUANTO:** Las **Partes** entienden la importancia de que las comunidades reciban capacitación en desarrollo comunitario, solidaridad y apoderamiento comunitario y autogestión, a través de los distintos programas de ayuda al ciudadano existentes en el Estado, como posibles vías para el mejoramiento pleno de su entorno social.-----

---**POR CUANTO:** Las **Partes** cuentan con la preparación, capacidad, experiencia y recursos necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asumen mediante este Acuerdo de Colaboración, en adelante **ACUERDO**.-----

---**POR CUANTO:** **EI MUNICIPIO**, a través del Departamento de Desarrollo Social y Autogestión Comunitaria (DSAC), una oficina adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano, organiza y provee asesoría, capacitación, supervisión y apoyo técnico a los líderes y sus organizaciones comunitarias. El DSAC ofrece los servicios necesarios dirigidos a promover la organización y el desarrollo de las Asociaciones de Residentes en 199 sectores de los 11 barrios de Caguas. Las funciones que le han sido asignadas responden a la política pública del modelo de Gobierno Ciudadanía, iniciativa que ha venido desarrollándose por más de quince años en esta Ciudad.-----

El modelo Gobierno-Ciudadanía fomenta la solidaridad y co-participación entre el Municipio y los ciudadanos vía las asociaciones de residentes para el desarrollo y mejoramiento de las comunidades; propicia la participación

real y efectiva de los habitantes del Municipio; pone a la disposición de las comunidades medidas para canalizar sus iniciativas y por medio de las propias asociaciones, desarrollar un plan para la solución de problemas o servicios requeridos; capacita a los miembros de las Juntas para el cumplimiento de sus funciones; orienta y guía a las comunidades para que se organicen eligiendo una Junta de Directores que les represente y se incorporen en el Departamento de Estado como Asociaciones de Residentes regidas por la Ley de Corporaciones además de asignar recurso para el funcionamiento adecuado de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Residentes y facilitar la comunicación entre **EL MUNICIPIO** y la comunidad.-----

**---POR CUANTO:** Las **Partes** cuentan con recursos de diversa índole, los cuales combinados a través del presente **ACUERDO**, redundará en proyectos de mayor beneficio, efectividad e impacto en la población que atenderán ambas **Partes** y en virtud de ello las **Partes** convienen las siguientes: -----

-----**CLAÚSULAS Y CONDICIONES**-----

**---PRIMERO:** EL DSAC será enlace entre **EL MUNICIPIO** y la **OFSA** para el desarrollo de alianzas con otros servicios municipales en beneficio de las comunidades especiales que se encuentran en la Ciudad de Caguas.-

**---SEGUNDO:** **EL MUNICIPIO**, mediante referido de la **OFSA**, a través y en coordinación con el DSAC, atenderá las situaciones que puedan surgir en las comunidades especiales de la Ciudad de Caguas, y mantendrá una comunicación estrecha con las Comunidades Especiales a través de los organizadores comunitarios y personal de la **OFSA**.-----

---**TERCERO:** Las **Partes** se comprometen a:

1. Fomentar la participación de las comunidades en los distintos programas y actividades que desarrollen las **Partes**.-----
2. Colaborar en la organización y convocatoria a eventos que propicien la reflexión y el intercambio de experiencias para el fortalecimiento de las iniciativas y esfuerzos que ambas entidades desarrollan para la educación y capacitación de las comunidades.-----
3. Ofrecer talleres, charlas y/o dinámicas sobre el proceso de organización, autogestión y participación comunitaria en las comunidades especiales.-----
4. Compartir la descripción de los talleres desarrollados por cada una de la **Partes** para identificar los talleres que cada **Parte** realizará.-----
5. Coordinar conjuntamente las facilidades físicas y/o cualquier otra necesidad que surja para poder realizar los talleres, adiestramientos y/o actividades que ambas **Partes** acuerden implementar en las comunidades especiales.-----
6. Designar un personal a cargo de la implantación del presente

**ACUERDO:**

- A. Por parte de la “**OFSA**”, Sra. Carmen Rodríguez-Gerente de Región, o Funcionario Sucesor.
- B. Por parte de “**EL MUNICIPIO**”, Sra. Carmen E. Muñoz Hernández-Directora del **DSAC**, o Funcionario Sucesor.

- 
7. Se realizarán reuniones de seguimiento a los acuerdos establecidos, que incluirán pero no se limitarán a evaluar el desarrollo de las actividades realizadas, de manera que se pueda documentar el progreso del mismo.-----

---**CUARTO:** Las **Partes** se comprometen a desarrollar de manera coordinada, las actividades inherentes al desarrollo y crecimiento de las iniciativas y esfuerzos que ambas entidades desarrollen entre sí, y a proyectar, diseñar y programar estrategias integrales que permitan el buen funcionamiento de las iniciativas y esfuerzos de ambas entidades.-----

---**QUINTO:** Los representantes de Ambas **Partes**, velarán por el cumplimiento de los objetivos del presente **ACUERDO**, establecerán los mecanismos de operación, resolverán cualquier controversia que surja de la interpretación o puesta en práctica del Acuerdo, ofrecerán recomendaciones y sugerirán las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.-----

---**SEXTO:** Los compromisos aquí pactados y los que se desarrollen de conformidad al Plan de Trabajo a ser establecido por las Partes, no limitan, de forma alguna, la capacidad de las **Partes** para establecer otros acuerdos colaborativos con otras agencias, municipios y entidades, siempre y cuando no exista incompatibilidad entre dichos acuerdos y el presente.-----

---**SÉPTIMO:** Las **Partes** certifican que al presente no representa ni representará durante la vigencia de este Acuerdo Colaborativo a personas naturales o jurídicas con intereses en conflicto con la agencia, de conformidad al artículo Artículo 4.3 (d) y (e) de la Ley de Ética Gubernamental, según enmendada.-----

---**OCTAVO:** Las **Partes** son dependencias gubernamentales que no discriminan por razón de edad, raza, sexo, origen social o nacional, impedimento físico o mental, condición social, ideas políticas y religiosas. Las partes certifican que no discriminan ni discriminarán por ninguna de las razones especificadas ni por ninguna otra protegida por ley.-----

---**NOVENO:** Las **Partes** acuerdan que las cláusulas y condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí y la nulidad de una o más cláusulas o condiciones no afectará la validez de las demás, las cuales permanecerán vigentes.-----

---**DÉCIMO:** Este **ACUERDO** tendrá vigencia de tres (3) años desde la fecha de su otorgamiento hasta el 30 de septiembre de 2016. Dicho **ACUERDO** podrá ser renovado por un término igual si dentro de los treinta (30) días previos a su vencimiento ninguna de las partes solicita su terminación por escrito.-----

---**UNDÉCIMO:** Este convenio podrá ser enmendado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación. De aprobarse la misma, se oficializará a través de un nuevo documento. La parte que solicite alguna enmienda dirigirá la misma al Jefe de la otra agencia o su representante autorizado.-----

---**DUODÉCIMO:** Ninguna de las dos **Partes** recibirá pagos por los compromisos descritos en este Acuerdo.-----

---**DÉCIMO TERCERO:** Ambas **Partes** convienen que este **ACUERDO** sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

---**DÉCIMO CUARTO:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**ACEPTACIÓN**-----

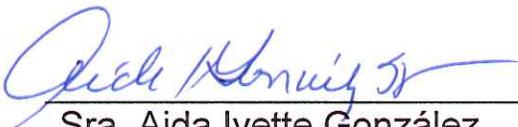
---**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** las **Partes** aceptan este **ACUERDO DE COLABORACIÓN** después de haberlo leído en todas sus partes y estar de



acuerdo con su redacción por estar conforme a lo estipulado y lo ratifican firmándolo y estampando las iniciales en el margen izquierdo de cada hoja del **ACUERDO DE COLABORACIÓN**.-----

---**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las Partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así a cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas. -----

---**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, las partes suscriben el presente **ACUERDO** en Caguas, Puerto Rico, hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014. --



Sra. Aida Ivette González  
Santiago  
Secretaria de Desarrollo Humano  
SSP: 660-43-3568



Dra. María Lourdes Rivera  
Grajales  
Coordinadora General  
SSP: 660-63-6719